Ley Provincial Nº 13.038

Prorroga para el 01.02.2011 la implementación definitiva e integral de la ley 12.734 e incorpora nuevos delitos al sistema de juicio oral obligatorio

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 3 de la Ley Nº 12912 -implementación progresiva del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Provincia de Santa Fe establecida por LeyNº 12734 - Código Procesal Penal-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3 - La implementación definitiva e integral de la Ley № 12734 — Código Procesal Penal - será dispuesta por el Poder Ejecutivo en un plazo que no podrá superar el día 1 de febrero de 2011."

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase como artículo 5 bis a la Ley № 12912, el siguiente texto:

"Artículo 5 bis.- También será obligatorio el juicio oral cuando la imputación contenida en la requisitoria versare sobre alguno de los siguientes delitos:

- 1. Homicidio y lesiones gravísimas en riña (Artículo 95 y Artículo 91 del Código Penal).
- 2. Abandono de persona calificado por el resultado muerte (Artículo 106 último párrafo del Código Penal).
- 3. Abuso sexual calificado (Artículo 119 cuarto párrafo inciso e) del Código Penal).
- 4. Robo calificado por lesiones gravísimas (Artículo 166 inciso 1) última parte del Código Penal).

- 5. Incendio y otros estragos calificados por el resultado muerte (Artículo 186 inciso 5) del Código Penal).
- 6. Atentados contra la seguridad de una nave, construcción flotante o aeronave calificados por el resultado muerte (Artículo 190 tercer párrafo, última parte del Código Penal).
- 7. Envenenamiento o adulteración de aguas potables o alimentos o medicinas calificados por el resultado muerte (Artículo 200 último párrafo del Código Penal).

La obligación establecida en este artículo rige a partir de los 120 días de promulgada la presente, con el alcance del artículo 4, último párrafo de esta ley."

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Firmado: Eduardo Alfredo Di Pollina - Presidente Cámara de Diputados Norberto Betique — Presidente Provisional Cámara de Senadores Lisandro Rudy Enrico - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados Diego A. Giuliano - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

DECRETO Nº 2261

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 NOV 2009

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede № 13.038 efectuada por la H. Legislatura;

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Hermes Juan Binner Héctor Superti